

ACUERDO

Reunidos, a 28/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra, el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Leask, S.L. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del
portal www.powerplanetonline.com, del que es responsable Leask, S.L. (en adelante Power Planet),
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó
el pedido nº WWW45684 el pasado 28 de noviembre de 2016, por un importe de 189,87 Euros. No
obstante las reparaciones realizadas en el terminal por parte de la empresa, la particular alega que el
aparato continúa presentando los mismos fallos, pese a los requerimientos de sustitución realizados.
No conforme, la reclamante solicita la devolución del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Power Planet, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Power Planet, habiendo manifestado sus disculpas
por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe, previa comprobación del estado del
artículo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Power Planet del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/03/2017.

P.A. Responsable del Centro de Att. al Cliente
Leask, S.L.